

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 04 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 4 - 28013
45031760

NIG: 28.079.00.3-2020/0010324

Procedimiento Abreviado 206/2020 --PH--

Demandante/s: D./Dña. [REDACTED]

PROCURADOR D./Dña. LEOPOLDO MORALES ARROYO

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

LETRADO D./Dña. MERCEDES GONZALEZ-ESTRADA ALVAREZ-MONTALVO, Pº
PINTOR ROSALES Nº 82 - BAJO IZQ., C.P.:28008 Madrid (Madrid)

AUTO 16/2021

En Madrid, a once de febrero de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. LEOPOLDO MORALES ARROYO, en nombre y representación de D.

[REDACTED] contra AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, sobre Tributos, se admitió la demanda citándose a las partes de comparecencia para la celebración de vista el día 10/02/2021, con su asistencia y durante la cual se solicitó por la parte recurrente la terminación del presente procedimiento, al haber sido reconocidas en vía administrativa sus pretensiones, a lo que no se ha opuesto el Ayuntamiento demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Conforme al art. 76 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción, cuando, con posterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, la Administración demandada dicta resolución por la que modificando la recurrida, estima totalmente las peticiones que le fueron planteadas, una vez acreditado tal extremo y no apreciándose que el reconocimiento infrinja el ordenamiento jurídico, ha de darse por terminado el procedimiento.

Por todo ello;

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Sin costas.

Firme esta resolución, procédase al archivo del procedimiento y remítase testimonio de la misma a la Administración demandada así como el expediente administrativo, si lo hubiere.

Contra la presente resolución cabe **recurso de reposición** en el plazo de cinco días desde la notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional





Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 2787-0000-94-0206-20 BANCO DE SANTANDER, especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un “Recurso” 20 Contencioso-Reposición/Súplica (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a Sr/a. D./Dña. CARLOS GÓMEZ IGLESIAS Magistrado/a-Juez/a del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Madrid.

EL/LA MAGISTRADO/A

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 1203021294128591754311

Este documento es una copia auténtica del documento Auto de satisfacción extraprocésal firmado electrónicamente por CARLOS GÓMEZ IGLESIAS